

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00229

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADOS: WILLINGTON GIOVANY PACHÓN NIETO Y OTRO

Acorde con lo solicitado por la apoderada el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: El escrito allegado por la apoderada de la demandante Central de Inversiones S.A., adjúntese a las presentes diligencias, para los fines procesales correspondientes.

SEGUNDO: No se da trámite a lo pedido, como quiera que la cesión que efectuó el Banco Agrario S.A. a favor de Central de Inversiones S.A., fue aceptada por éste Juzgado mediante providencia del 7 de junio de 2019 -1114-.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el proceso referenciado se encuentra terminado por pago total de la obligación, por solicitud de la apoderada de Central de Inversiones S.A. desde el pasado 13 de marzo de 2020, una vez se dé cumplimiento a lo allí ordenado, archívense de manera definitiva las presentes diligencias.

CUARTO. - Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

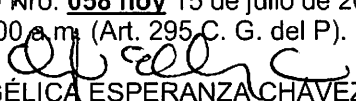
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **058 hoy** 15 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA